



Honorable Concejo Deliberante  
Monte



VISTO:

Que es necesario fomentar el turismo de San Miguel del Monte utilizando la creatividad para ofrecer a los posibles turistas las expresiones lugareñas, cumpliendo un doble rol, por una lado la atracción turística y por el otro una salida laboral para quienes compartan la actividad artesanal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante esta Ordenanza se valoriza la artesanía como elemento de identificación cultural y además, como promoción de una salida socioeconómica;

Que de acuerdo a los elementos mencionados anteriormente es menester la creación y puesta en marcha de una feria artesanal.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA **2173**

ARTICULO 1\*.- Créase la Feria Artesanal "*Feria de los Artesanos*", de San Miguel del Monte, de carácter anual y que funcionará en un predio a designar por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2\*.- La feria Artesanal dependerá de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, y por su intermedio de la Dirección de turismo, con participación de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Monte.

ARTICULO 3\*.- Se establecen como objetivos de esta Feria:

a) Promover la elaboración de objetos con calidad artesanal para su exposición y comercialización.

b) Impulsar el surgimiento de una artesanía local genuina y armónica en cuanto a crecimiento.

ARTICULO 4\*.- El Departamento Ejecutivo elaborará la reglamentación de la presente Ordenanza, la que contemplará los siguientes puntos:

A) Registro de Artesanos.

B) Llamado a Concurso.

C) Creación de una comisión técnica evaluadora y de seguimiento.

D) Régimen de funcionamiento de los permisionarios.

E) Derechos y obligaciones de los permisionarios.

ARTICULO 5\*.- Establécese que por cada puesto se ajustará la tasa por Habilitación - Comercios e Industrias, además del Derecho de Uso de Playas y Riberas.

ARTICULO 6\*.- El Departamento Ejecutivo Municipal construirá un grupo de diez (10) puestos, con el diseño que éste determine.

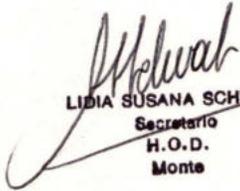


*Honorable Concejo Deliberante*  
*Monte*

ARTICULO 7\*.- Los adjudicatarios deberán hacerse cargo del mantenimiento,  
----- electricidad, conservación y limpieza del lugar durante todo el año,  
asegurando la calidad y el nivel estético del complejo ferial.

ARTICULO 8\*.- comuníquese, regístrese, publíquese y archívese,

DADO EN SALA DE SESIONES A LOS 28 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1994.-

  
LIDIA SUSANA SCHWAB  
Secretario  
H.O.D.  
Monte



  
LAURA G. DE GALLARDO  
PRESIDENTE  
HONORABLE C. DELIBERANTE